CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO JALISCIENSE DE LA JUVENTUD** POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL EL **LICENCIADO RAMÓN MORALES SÁNCHEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL INSTITUTO"**, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **ESTRATEGIAS Y SOLUCIONES EN IT S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. IGNACIO NAVARRO HERNANDEZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Y QUE EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL INSTITUTO" a través de su representante:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de conformidad a lo que establecen los artículos 3 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como el artículo 1 de la propia Ley Orgánica del Instituto.

I.2.- Por lo dispuesto por los artículos 10 fracciones I y II y 11 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Juventud tiene facultades para suscribir el presente contrato, a través de su Director General, a tenor de la fracción I del artículo 17 de la Ley en comento.

I.3.- Como establece el artículo 4º de su Ley Orgánica entre sus objetivos se encuentra el de fomentar la práctica de las actividades que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud.

I.4.-Como dispone el artículo 5º de su Ley Orgánica, tiene atribuciones para promover la colaboración y coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y no gubernamentales y de cooperación en el ámbito estatal como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor de la juventud.

I.5.-Como representante legal de "EL INSTITUTO," el Lic. Ramón Morales Sánchez asume la coordinación y supervisión del cumplimiento de este contrato, contando con la facultad de designar a los responsables de operación directamente vinculados a la ejecución de los acuerdos especiales que se deriven del presente, con base en su nombramiento emitido por la Junta Directiva de "EL

INSTITUTO," presidida por el Secretario General de Gobierno, Licenciado Arturo Zamora Jiménez, de fecha 16 dieciséis de abril de 2013 dos mil trece.

I.6.- Señala como domicilio el ubicado en la calle Miguel Blanco número 883, pisos 3º y 4º, Zona Centro de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100.

II.- Declara el "PRESTADOR DE SERVICIOS" que:

II.1.- La empresa ESTRATEGIAS Y SOLUCIONES EN IT S.A. DE C.V., está legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acreditó de manera suficiente, con escritura pública número 5330 cinco mil trescientos treinta de fecha 13 trece de julio del año 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del Corredor Publico número 38 treinta y ocho de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Eduardo De Alba Góngora: registrada bajo folio mercantil 49634-1, por otro lado manifiesta contar con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ESI-090713-QU8, la cual es representada por el C. **IGNACIO NAVARRO HERNANDEZ**, quien comparece a celebrar el presente contrato en su carácter de Administrador General único, personería que acredita en estos momentos con la escritura pública 6630 seis mil seiscientos treinta, de fecha 15 quince de abril del año 2011 dos mil once, pasada ante la fe del Corredor Público en comento. Manifestando bajo protesta de decir verdad que a esta fecha no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna las facultades de representación concedidas en dicho instrumento público.

II.2.- Que cuenta con la capacidad, medios propios y suficientes como son: experiencia profesional, organización adecuada, recursos materiales y técnicos así como la fuerza de trabajo que se requiere para realizar el objeto de este contrato.

II.3.- Señala como domicilio el ubicado en la avenida López Mateos Sur número 2077 interior Z4, Colonia Jardines del Sol con código postal 44510, en Guadalajara, Jalisco.

II.4.- Está de acuerdo en sujetarse a los lineamientos que para la ejecución del presente contrato se establezcan conjuntamente con el "EL INSTITUTO", así como en el cumplimiento de los objetivos, tiempos y calidad de los mismos.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1.- Reconocen el gran potencial vigente y futuro que poseen los jóvenes para participar e impulsar el desarrollo en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y familiar, y en la toma de decisiones que contribuyan efectivamente a mejorar sus condiciones de vida.

III.2.- Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente Contrato, bajo las siguientes;

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a la prestación de los servicios de "CREACIÓN DE DESARROLLOS ADICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN EN LA PLATAFORMA WEB DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA JUVENTUD"

SEGUNDA.- DE LA DESCRIPCION DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a dar el servicio de acuerdo a lo especificado en la cláusula primera del presente contrato, conforme a la siguiente descripción:

1.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizar las especificaciones señaladas en su propuesta "Desarrollos adicionales a página Web del Instituto Jalisciense de la Juventud" que se anexa al presente contrato con el número (4), (ANEXO 1).

2.- Unido a lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá de cumplir con las especificaciones necesarias.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá contar con la aprobación y permisos correspondientes de las autoridades competentes, tanto públicas como privadas, según sea el caso y si se requiere, para la prestación del servicio a que se refiere el presente contrato.

TERCERA.- EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS.

El importe total de los servicios que constituyen el objeto del presente contrato será de $79,390.00 (setenta y nueve mil trescientos noventa pesos 00/100 MN) I. V. A. incluido.

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO.

"EL INSTITUTO," con fecha 9 nueve de octubre del 2013 dos mil trece, otorgara a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS," a título de anticipo al pago total la cantidad de $23,817.00 veintitrés mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 MN, correspondiente al 30% treinta por ciento del costo total, mencionado en la cláusula tercera del presente Contrato, mismo que se realizara mediante pago electrónico, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá de emitir la factura correspondiente a favor "EL INSTITUTO". El resto del importe por el Servicio contratado y especificado en el presente instrumento, será pagado por "EL INSTITUTO," mediante pago electrónico a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una vez concluido los desarrollos adicionales a la plataforma y pagina web digital del Instituto Jalisciense de la Juventud y que dicho desarrollo haya sido a satisfacción de esta última de las partes citadas.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será por el periodo comprendido entre la firma del mismo y la fecha de término del Evento y pago del Servicio. De conformidad con lo señalado en este documento, en dicho período "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a proporcionar a "EL INSTITUTO" los servicios que se especifican en las cláusulas antes referidas del presente Contrato.

SEXTA.- DE LA NEGATIVA DE CESIÓN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder o comprometer sus derechos u obligaciones nacidas de este instrumento, en favor o perjuicio de terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito de "EL INSTITUTO".

SÉPTIMA.- DE LA RESCISIÓN.

Son causas de rescisión del presente contrato imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las siguientes:

1.- Por incumplimiento total o parcial sin causa justificada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de las obligaciones contraídas en el presente contrato o por contravención de las leyes que regulen la materia del mismo.

2.- En caso de negligencia o ineptitud por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" durante la vigencia del presente contrato.

3.- Tanto "EL INSTITUTO", como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", podrán rescindir el presente contrato, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones convenidas en el mismo o por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Lo anterior será aplicable con independencia de las responsabilidades a que hace referencia la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente Contrato.

OCTAVA.- DE LA CANCELACIÓN

"EL INSTITUTO", podrá cancelar el servicio total o parcialmente en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad alguna, haciendo sabedor de dicha decisión al "PRESTADOR DE SERVICIOS" a la brevedad posible, sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA.- DE LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL INSTITUTO" a través de los representantes que para tal efecto designe su representante, o por conducto de los titulares de la Gerencia Administrativa, tendrá la facultad de supervisar y vigilar en cualquier momento el servicio otorgado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como a exigir que estos se realicen a su entera satisfacción conforme lo acordado en este contrato.

DÉCIMA.- DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar el servicio contratado; por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a "EL INSTITUTO" patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y su personal.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" durante todo el tiempo que dure la vigencia del presente instrumento se obliga asumir la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a "EL INSTITUTO" y manteniéndolo a salvo de cualquier tipo de reclamación o responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL INCUMPLIMIENTO Y PENA CONVENCIONAL.

Cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor le fuera imposible a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumplir con el programa, solicitará dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud a "EL INSTITUTO", quien resolverá en un plazo no mayor a 3 tres días hábiles, sobre la procedencia o no para conceder la prórroga.

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no hiciera lo señalado en el párrafo que antecede, "EL INSTITUTO" procederá a solicitarle el informe respectivo, para que en el término de 5 cinco días naturales contados a partir de la fecha de notificación le haga saber los motivos del incumplimiento, los cuales serán valorados por "EL INSTITUTO" quien resolverá la procedencia o no de la justificación y si es conveniente la realización de las modificaciones correspondientes al servicio; o en su defecto "EL INSTITUTO" procederá a rescindir el presente contrato de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, quedando obligado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a la devolución total del anticipo dado por " EL INSTITUTO" asimismo, en caso de que "EL INSTITUTO" realice la cancelación del presente contrato sin justificación alguna, deberá de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", los servicios que haya realizado y que "EL INSTITUTO" haya aprobado con antelación como satisfactorios.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que se originen con motivo de las fallas o negligencia que sean imputables a su personal de servicio, que se consigna en este contrato, obligándose a resarcir el daño que por esos motivos le ocasione a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA.- DE LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de lo Administrativo del Primer Partido del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en la Ciudad de Guadalajara, renunciando expresamente a cualquier otro fuero por razón del territorio, domicilio o nacionalidad, que tengan o pudieran tener en el futuro.

Leído lo anterior, y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento. Las partes firman 4 cuatro tantos de 8 ocho hojas cada uno, el día 9 nueve de octubre de octubre del 2013 dos mil trece, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

INSTITUTO JALISCIENSE DE LA JUVENTUD

"EL INSTITUTO"

LIC. RAMÓN MORALES SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. IGNACIO NAVARRO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS

C. FRANCISCO ALEJANDRO MANZANARES FERNÁNDEZ

C. CARLOS MAURICIO SILVA MEJIA

La presente hoja de firma forma parte integral del CONTRATO No. 010/2013, de PRESTACIÓN DE SERVICIOS celebrado por EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA JUVENTUD y La Empresa ESTRATEGIA EN SOLUCIONES IT S.A. DE C.V. celebrado, el día 09 nueve de octubre del año 2013 dos mil trece, en la Ciudad de Guadalajara Jalisco.